Dicta CEDHNL medida cautelar con carácter de urgente en caso de negativa de registro a menor







02 de Abril del 2014

En relación a la noticia publicada este martes en la página electrónica del periódico Milenio sobre la negativa de registro a un infante recién nacido perteneciente a una familia homoparental, la Comisión

Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León informa lo siguiente:

Se dictó la implementación de la medida cautelar con carácter de urgente dirigida al Director del Registro Civil del Estado, Lic. Gilberto Treviño Aguirre, para que se adopten las medidas necesarias para que se respete y garantice que el niño citado en la nota periodística dada a conocer en la página www.milenio.com, sea registrado inmediatamente respetando sus derechos humanos, atendiendo a su interés superior y favoreciéndole en todo tiempo la protección más amplia.

Esta medida solicita se tome en cuenta que el menor forma parte de una familia homoparental y la pareja de la madre del infante la dio de alta como su esposa ante el IMSS, para que el menor sea dado de alta en dicha institución de seguridad social, el acta de nacimiento debe contemplar también a la segunda como su madre.

Se exhorta al C. Director que en uso de sus atribuciones, implemente la medida cautelar decretada con carácter de urgente, y dentro del término de 3-tres días posteriores a que se le notifique el presente proveído, informe del

cumplimiento de la misma, debiéndose remitir a este organismo las pruebas conducentes.

La medida cautelar se sustenta en lo establecido en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que contempla el derecho de todo individuo a gozar de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como la prohibición al Estado de discriminar a cualquier persona a causa de sus preferencias sexuales, atentando contra su dignidad humana, anulando o menoscabando sus derechos y libertades, como lo son el ser inscrito inmediatamente después de su nacimiento, a tener un nombre desde que nace y a tener una familia, destacando la obligación del Estado, de velar y cumplir con el interés superior de la niñez, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.